

31200-37

RESOLUCIÓN N°1668

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN JOVENES PROYECTANDO FUTURO - JOPROFU”

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°. 1252 del 8 de Abril de 2016, emanada del ICBF Regional Antioquia, se le otorgó Personería Jurídica a la institución denominada FUNDACIÓN JOVENES PROYECTANDO FUTURO - JOPROFU, con domicilio principal en el Municipio

31200-37

RESOLUCIÓN N°1668

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN JOVENES PROYECTANDO FUTURO - JOPROFU”

de Bello, como institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN JOVENES PROYECTANDO FUTURO - JOPROFU, solicitó el día 25 de junio de 2021, bajo el radicado 20213150000093162, la inscripción de los órganos de administración y aprobación de la reforma de estatutos realizadas por medio del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 16 de junio de 2021 y Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 6 de julio de 2021, respectivamente, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de cinco (5) años.

Que se reformaron los artículos 6 y 16 literal e, los cuales, quedarán de la siguiente manera;

“Artículo 6.- Objeto.- La FUNDACIÓN tendrá como objeto, el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, además de transformar las problemáticas de las familias, atendiendo sus necesidades en alimentación, atención a la infancia, asesoría psicológica, proyectos de sensibilización en principios y valores morales y espirituales, en defensa de los derechos y deberes, como un espacio para integrar y mejorar las condiciones de vida de cada núcleo familiar y de toda persona que sea atendida en esta Fundación.”

“Artículo 16.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

...

e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 5 años, por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.”

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

31200-37

RESOLUCIÓN N°1668

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN JOVENES PROYECTANDO FUTURO - JOPROFU”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 6 de julio de 2021, de conformidad con los artículos 16 de los estatutos vigentes de la institución denominada FUNDACIÓN JOVENES PROYECTANDO FUTURO - JOPROFU, con domicilio principal en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a los miembros de la Junta Directiva, elegidos por medio del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 16 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de cinco (5) años, son:

- MAURICIO ALEXANDER MARIN RUA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.211.846, en calidad de Presidente de la Junta Directiva.
- BEATRIZ HELENA MARIN RUA, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.816.972, en calidad de Presidente Suplente de la Junta Directiva.
- KAREN ELIANA CAÑAS MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.020.448.628, en calidad de Secretario de la Junta Directiva.
- KAROL DAYANA CAÑAS MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.020.456.604, en calidad de Secretario Suplente de la Junta Directiva.
- LUIS MIGUEL MARIN RUA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.128.446.486, en calidad de Tesorero de la Junta Directiva.
- JOVANY ANTONIO VILLA HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.020.442.504, en calidad de Tesorero Suplente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN JOVENES PROYECTANDO FUTURO - JOPROFU, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede FUNDACIÓN JOVENES PROYECTANDO FUTURO - JOPROFU copia de la presente resolución.

31200-37

RESOLUCIÓN N°1668

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN
JOVENES PROYECTANDO FUTURO - JOPROFU”**

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.


ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó: Carlos Andres Botero Montes / Profesional Especializado Grupo Jurídico.
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico. 

PUBLICA

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: miércoles, 7 de julio de 2021 7:12 p. m.
Para: Fundación Joprofu
CC: Selma Patricia Roldan Tirado
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: R A FUNDACIÓN JOVENES PROYECTANDO FUTURO - JOPROFU (1).pdf

Señor
MAURICIO ALEXANDER MARIN RUA
Representante Legal
FUNDACIÓN JOVENES PROYECTANDO FUTURO – JOPROFU

Asunto: Notificación Personal.

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°1668 del 7 de julio de 2021, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A
Tel: 409 34 40 Ext 400083

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



From: Fundación Joprofu <fundacionjoprofu@gmail.com>
Sent: Wednesday, July 7, 2021 2:10:56 PM
To: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
Subject: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Hola buenas tardes si acepto la notificación por este medio muchas gracias

El mié., 7 de julio de 2021 2:05 p. m., Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co> escribió:

Señor

MAURICIO ALEXANDER MARIN RUA

Representante Legal

FUNDACIÓN JOVENES PROYECTANDO FUTURO – JOPROFU

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°1668 del 7 de julio de 2021, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to

have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1668 del 7 de julio de 2021, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 7 de julio de 2021, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.

